

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 5999

### AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

*ANUNCIO del decreto de la Alcaldía de fecha 4 de septiembre de 2020 por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de personas autónomas y microempresas afectadas tras la declaración del estado de alarma para el ejercicio 2020 en el municipio de Pedrola.*

BDNS (identif.): 522733.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/522733>).

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad económica en el término municipal de Pedrola y cumplan los siguientes requisitos:

a) Que tenga la condición de microempresa, de conformidad con la definición establecida por la Comisión Europea en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE).

Tienen la condición de microempresa, de conformidad con dicha recomendación, aquellas que ocupan a menos de diez personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los dos millones de euros.

Quedan excluidos aquellos autónomos vinculados a microempresas que juntas superen el concepto de microempresa.

b) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

c) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la declaración del estado de alarma, 14 de marzo de 2020.

d) Disponer de local abierto al público o centro de trabajo en el término municipal de Pedrola.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Pedrola. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

g) Haber cumplido con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que se le hayan concedido por el Ayuntamiento de Pedrola.

h) Disponer o, en su defecto, haber solicitado el inicio del procedimiento para la obtención de las correspondientes licencias municipales y/o haber presentado la comunicación previa correspondiente.

i) No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4.2. Quedan excluidas las Administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.



Segundo. — *Objeto.*

De acuerdo con la Ordenanza número 57, reguladora de la concesión de subvenciones a favor de personas autónomas y microempresas afectadas tras la declaración del estado de alarma, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 12 de junio de 2020 y publicada en el BOPZ núm. 139, de 13 de agosto de 2020, se efectúa convocatoria para la concesión de subvenciones a favor de personas autónomas y microempresas afectadas tras la declaración del estado de alarma, con objeto de proteger el interés general de los vecinos de Pedrola, aportando liquidez a las personas autónomas y microempresas que se hayan visto afectadas por el cierre de sus establecimientos (línea 1) o reducida su facturación en un 50% (línea 2), con el fin de minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 en el municipio de Pedrola y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de nuestra economía.

La convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 14.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se realiza con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y en la Ordenanza número 57, reguladora de la concesión de subvenciones a favor de personas autónomas y microempresas afectadas tras la declaración del estado de alarma.

Cuarto. — *Crédito presupuestario.*

El crédito presupuestario previsto para esta convocatoria asciende a la cantidad de 50.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4330.47000, «Ayudas reactivación económica COVID-19», del vigente presupuesto general del Ayuntamiento de Pedrola.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ. La convocatoria completa se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios y la página web municipal.

El resto de cuestiones quedan reflejadas en la convocatoria.

Pedrola, a 4 de septiembre de 2020. — La alcaldesa, Manuela Berges Barreras.